TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
01	Registro o renovación de Alimentos, Premezclas y Aditivos para animales (excepto alimentos medicados) Art.17º del D. Leg. Nº 1059 del 28/06/2008 Art. 13º del D.S. 15-98-AG del 22/07/1998 D.S.018-2008-AG	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Nombre comercial del producto. 3. Establecimiento solicitante. 4. Establecimiento elaborador. 5. Fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y componentes del excipiente. 6. Proceso de fabricación del producto: resumen del modo de elaboración. 7. Presentación. 8. Método de Control y Evaluación: Biológico, Microbiológico, Químico, Físico, Físico-químico. 9. Duración máxima. 10. Especificar las precauciones para cuando son alimentos con aditivos Controles sobre residuos: Límite máximo de residuos (LMR), Ingesta diaria 11. admisible (IDA), Período de retiro (aplicable en alimentos con aditivos). 12. Conservación correcta del producto. 13. Vencimiento : fecha de expiración. 14. Autorización a tercero, en caso tenga filial acreditada en el país. 15. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Nota: Para la renovación: solicitud y boleta de pago.	(Formato cod.: IP-01)	13.808% (Registro) 9.863% (Renovación)	504.00 360.00		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Registro o renovación de Productos veterinarios farmacológicos Art. 28º y 51º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Nombre comercial del producto. 3. Clasificación. 4. Solicitante. 4.1 Nombre. 4.2 Domicilio. 4.3 Número de registro oficial. 4.4 Responsable técnico. 4.4.1. Profesión. 4.4.2 Matrícula Nº. 5. Establecimiento fabricante o elaborador. 5.1 Nombre. 5.2 Domicilio. 5.3 Número de registro oficial. 5.4 Responsable técnico. 5.4.1. Profesión. 5..4.2. Matrícula Nº. 6. Forma farmaceutica. 7. Fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y excipiente. 8. Modo de fabricación o elaboración del producto. 9. Especificaciones del producto (ph, densidad, viscosidad, características del del envase, presentación, sistemas de inviolabilidad y contenido del mismo). 10. Métodos de control y evaluación (Se indicará y describirá el método empleado en la evaluación cuali-cuantitativa de los principios activos de la formulación en el producto terminado). 10.1 Descripción de pruebas de eficacia biológica y farmacológica. 10.2 Método Biológico, Método Microbiológico, Método Químico, Método Físico, Método Físico-Químico, Métodos de determinación de residuos. 11. Indicaciones de uso: Principales y complementarios; para productos antimicrobianos y antiparasitarios especificar los agentes etiológicos susceptible. 12. Preparación del producto para su correcto uso. 12.1 Premezcla, soluciones, preemulsiones, suspensiones u otras. 13. Duración máxima de uso después de su reconstitución o preparación. 14. Dosificación. 14.1 Indicar la(s) cantidad(es) del (de los) principio(s) activo(s) expresadas en unidades de peso, volumen o UI por Kg de peso vivo en aplicación preventiva, o curativa para las diferentes especies y edades. 14.2 Indicar la o las dosis del producto en aplicación preventiva, o curativa por peso vivo según especies y edad. 14.3 Intervalo entre dosis. 14.4 Duración del tratamiento. 15.5 Margen de seguridad. 16. Farmacocinética del producto – Biodisponibilidad (Resumen). 17. Farmacodinamia del producto (Resumen). 18. Efectos colaterales posibles (locales o generales) Incompatibles y antagonismos farmacológicos. 18.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 18.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 19. Toxicidad. 19.1 Intoxicación y sobredosis en los animales: Síntomas, conducta de emergencia y antídotos. 19.2 En el hombre: Se indicará tratamiento y antídoto, datos de centros toxicológicos de referencia, cuando corresponda 19.3 Ecotoxicidad 19.4 Clasificación toxicológica 20. Efectos biológicos no deseados 20.1 Se declarará si el o los componentes activos en las condiciones	(Formato cod.: IP-02)				X		hasta 90 (noventa) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		indicadas de uso, no producen efectos adversos como los que a continuación se mencionan, debiéndose aportar, si existiera, la bibliografía científica al respecto. Carcinógenos, teratógenos, mutágenos, resistencia a agentes patógenos, discrasias sanguíneas, neurotoxicidad, hipersensibilidad, sobre la reproducción, sobre la flora normal, otros efectos. 21. Controles sobre residuos de medicamentos. 21.1 Datos sobre Ingesta Diaria Admisible (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (musculo, hígado, riñón, grasa), leche, huevos y miel. 21.2 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal para consumo humano (periodo de retiro). 21.3 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano. 21.4 Tratándose de asociaciones medicamentosas, el tiempo de suspensión que se declare corresponderá al del principio activo cuyo periodo de restricción sea mayor. 22. Precauciones generales 22.1 Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyan un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente. 22.2 Cuando el producto sea para administrarse en raciones o en el agua de bebida deberá indicarse: su estabilidad, compatibilidad o tiempo de permanencia eficaz en la mezcla o en la solución. 23. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto. 24. Conservación del producto. 25. Periodo de validez (Vencimiento). Conclusiones de los estudios de estabilidad. 26. Rotulado. Se adjuntaran la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al capitulo I del Titulo VI de la Decisión 483. 27. Trabajos científicos y monografías. Se deberán adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto y la traducción del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español. 28. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 29. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 30. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art 43.		13.808% (Registro) 9.863% (Renovación)	504.00 360.00								
03	Registro o renovación de Productos veterinarios biológicos Art. 28º y 51º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Nombre comercial del producto. 3. Clasificación. 4. Solicitante. 4.1 Nombre. 4.2 Domicilio. 4.3 Número de registro oficial. 4.4 Responsable técnico. 4.4.1. Profesión. 4.4.2 Matrícula Nº. 5. Establecimiento fabricante o elaborador. 5.1 Nombre. 5.2 Domicilio. 5.3 Número de registro oficial. 5.4 Responsable técnico. 5.4.1. Profesión. 5..4.2. Matrícula Nº. 6. Definición de línea biológica y sus indicaciones. 6.1 Antígenos vacunales, sueros terapéuticos, reactivos para diagnostico, de obtención biotecnológica o de ingeniería genética. 7. Fórmula. 7.1 Antígeno: Identificación, cantidad/título por dosis o por ml para cada una de las cepas; sueros; concentración en UI; inactivantes; adyuvantes; conservadores; estabilizadores; emulsificadores u otras sustancias. 8. Modo de elaboración del biológico. 8.1 Se describirá resumidamente el proceso de fabricación y el origen y caracterización de la cepa y de las pruebas de control. En caso de las vacunas aviares producidas en embrión de pollo, deberá especificarse el origen de los huevos embrionados, las pruebas de control en los planteles y las condiciones de almacenamiento y conservación. 9. Especificaciones y características del producto . 9.1 Sistema de inviolabilidad, ph, emulsiones, suspensiones, liofilizado u otros. 10. Controles sobre el producto terminado. Descripción de las pruebas con su interpretación. 10.1 Control de calidad y pureza. Pruebas biológicas (incluyendo identificación de la cepa). Pruebas fisicoquímicas (incluyendo pruebas de estabilidad). 10.2 Control de inocuidad. Tipos de prueba y especie.	(Formato cod.: IP-03)				X		hasta 120 (ciento veinte) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		10.3 Control de inactivación o modificación antigénica, forma de inactivación, método de modificación antigénica. 10.4 Control de eficacia inmunológica y potencia, tipos de métodos y especies. 10.5 Control de adyuvantes: métodos químicos, métodos fisicoquímico, métodos biológicos. 11. Especies animales a las que se destina. 12. Dosificación: Indicar las cantidades del producto, expresada en unidades de volumen o UI, animal o peso vivo (cuando corresponda) en aplicación preventiva, curativa o diagnostico para las diferentes especies, edades, sexo y categorías. También se deberá especificar el intervalo entre dosis. 13. Via de administración y forma de aplicación: Parenteral, oral, dérmica, intradérmica, pulverización, escarificación, ocular, nasal u otras. 14. Preparación del producto para su correcto uso. 15. Tiempo necesario para conseguir inmunidad y duración de la misma. 16. Efectos colaterales posibles (locales o generales). Incompatibilidades y antagonismos. 16.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 16.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 17. Limite máximo y mínimo de temperatura para su conservación. 18. Periodo de validez (Vencimiento). Conclusiones de los estudios de estabilidad. 19. Precauciones generales. 19.1 Forma y método de eliminación de los envases. 19.2 Riesgo para la salud pública y el ambiente. 20. Rotulado o proyecto de etiqueta: Se adjuntará la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al Capitulo I del Titulo VI de la Decisión 483. 21. Trabajos científicos y monografías 21.1 Trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto y la traducción del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en español. 22. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 23. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 24. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art 43.		13.808% (Registro) 9.863% (Renovación)	504.00 360.00								
04	Registro o renovación de Alimentos medicados Art. 28º y 51º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Nombre comercial del producto. 3. Clasificación. 4. Solicitante. 4.1 Nombre. 4.2 Domicilio. 4.3 Número de registro oficial. 4.4 Responsable técnico. 4.4.1. Profesión. 4.4.2 Matrícula Nº. 5. Establecimiento fabricante o elaborador. 5.1 Nombre. 5.2 Domicilio. 5.3 Número de registro oficial. 5.4 Responsable técnico. 5.4.1. Profesión. 5..4.2. Matrícula Nº. 6. Descripción del alimento y sus componentes. 6.1 Formula balanceada con especificaciones nutricionales del alimento. 6.2 Indicación porcentual de cada uno de los medicamentos incluidos en la formulación. 7. Método de elaboración del producto. Descripción resumida. 8. Métodos de control: Método Biológico, Método Microbiológico, Método Físico-químico. 9. Presentación comercial del producto y características de su empaque. 10. Indicaciones de uso. Especies animales a las que se destina especificando las categorías. 11. Dosificación. 11.1 Indicar la cantidad de alimento necesario por especie y tipo de animal según los requerimientos. 11.2 Indicar la (s) cantidad (es) de los medicamentos, expresadas en unidades de peso, volumen o UI por kg de peso vivo, en aplicación para las diferentes especies y categorías. 12. Biodisponibilidad del medicamento. 13. Efectos colaterales posibles, incompatibilidades y antagonismos del	(Formato cod.: IP-04)				X		hasta 90 (noventa) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		medicamento. 13.1 Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). 13.2 Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. 14. Toxicidad y sobredosis en los animales. Síntomas, conducta de emergencia y antídotos. 15. Efectos biológicos no deseados. 15.1 Se declarará si el o los medicamentos, en las condiciones indicadas de uso, no producen efectos adversos como los que a continuación se mencionan, debiéndose aportar, si existiera, la bibliografía científica al respecto: Carcinógenos, Teratógenos, Mutágenos, Resistencia a agentes patógenos, Discrasias sanguíneas, Neurotoxicidad, Hipersensibilidad, Sobre la reproducción, Sobre la flora normal, Otros efectos. 16. Controles sobre residuos de medicamentos. 16.1 Datos sobre Ingesta Diaria Admisible (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (musculo, hígado, riñón, grasa), leche, huevos y miel. 16.2 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal para consumo humano (periodo de retiro). 16.3 Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano. 16.4 Tratándose de asociaciones medicamentosas, el tiempo de suspensión que se declare corresponderá al del principio activo cuyo periodo de restricción sea mayor. 17. Precauciones generales. Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyan un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente. 18. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto. 19. Conservación del producto. 20. Periodo de validez (Vencimiento). pruebas de estabilidad. 21. Rotulado o proyecto de etiqueta. Se adjuntaran la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al capitulo I del Titulo VI de la Decisión 483. 22. Trabajos científicos y monografías. Se deberán adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto. Se deberá incluir la traducción del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español. 23. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. 24. Autorización a un tercero (cuando corresponda) 25. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 43.		13.808% (Registro) 9.863% (Renovación)	504.00 360.00								
05	Ampliación de país de origen de Productos veterinarios registrados Art. 24º del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Certificado de Libre Venta emitido por la Autoridad Oficial competente del país de nueva procedencia del producto. 3. Certificado de análisis del producto. 4. De ser un producto preparado para terceros, presentar constancia del Laboratorio Productor avalado por la Autoridad de Sanidad Animal. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-05)	7.890%	288.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro de Fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador Productos de uso Veterinario, Alimentos para animales o su renovación Art. 8º, 9º y 47º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios. 2. Contrato de fabricación o elaboración y control de calidad con un fabricante registrado ante la autoridad nacional competente, para aquellos solicitantes que no cuenten con planta de fabricación. Para este caso se debe contar con bodegas para el almacenamiento de las materias primas y productos terminados, que cumplan con las normas técnicas y legales establecidas. 3. Autorización de la Autoridad Competente en protección del medio ambiente para desarrollar las actividades propuestas, uso de instalaciones y equipo con medidas de protección del medio, que fuesen del caso. 4. Autorización emitida por la Autoridad de cada País Miembro que tenga competencia sobre la previsión de riesgos para la salud pública. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Adicionalmente para fabricantes y elaboradores: 1. Memoria descriptiva del establecimiento y planos de distribución de planta siguiendo las siguientes indicaciones: a) Plano General de corte transversal y	(Formato cod.: IP-06/07)				X		hasta 60 (sesenta) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		longitudinal en una escala mínima de 1:200. b) Fachada escala mínima 1:200, para todos los predios íntegramente o parcialmente ocupados por el establecimiento. c) Detalle en escala 1:50 referente a provisión de agua y desagües. Adicionalmente para importadores: 1. Detallar información sobre el contar con autorización del Ministerio de Salud, cuando así lo establezcan las normas nacionales, de contar con instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos veterinarios, de contar con normas o instructivos sobre el almacenamiento de los productos veterinarios de manera que se practique con seguridad para evitar su contaminación, así como la del ambiente y escape de agentes patógenos, y disponer de instalaciones de refrigeración que permitan la conservación de los productos que así lo requieran, particularmente los productos biológicos, de estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados y de contar con la supervisión y responsabilidad técnica permanente de un Médico Veterinario, excepto para la comercialización de productos veterinarios indicados para venta sin restricciones. 2. Certificación de la habilitación de la planta o de las plantas elaboradoras por la Autoridad Competente del país de origen del producto veterinario. 3. Contrato de autorización o certificado de representante autorizado, legalizado con la empresa fabricante o elaboradora del o de los productos veterinarios. Para la renovación: solicitud y boleta de pago. Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 40.		9.86%	360.00								
07	Registro o renovación de Envasador de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales Art.17º del D. Leg. Nº 1059 del 28/06/2008	1. Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios. 2. Croquis de la ubicación del local. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-06/07)	9.863%	360.00		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
08	Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios, alimentos para animales o renovación Art. 8º, 82º y 47º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000 y Novena Disposición Complementaria del D.S. Nº 002-2011-AG del 19/02/2011 Art. 23º del D.S. 018-2008-AG del 31/08/2011	1. Solicitud dirigida al Jefe del Area de Insumos agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria de la jurisdicción. 2. Declaración de contar con autorización municipal o del gobierno local para desarrollar las actividades propuestas y facilidades para el uso de las instalaciones y equipo con las medidas de protección de la salud y del medio ambiente. 3. Información de poseer instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos. 4. Información de poseer instalaciones de los establecimientos para productos veterinarios deberán estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados. 5. Declaración de contar con la supervisión y responsabilidad técnica de un Médico Veterinario habilitado acorde con las condiciones. 6. Precisar si se van a comercializar productos veterinarios farmacológicos, biológicos, alimentos medicados o varios de ellos. 7. Documento referido a la previsión de riesgos para la salud pública, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Notas: . Para el Registro de establecimientos de expendio de alimentos para animales, presentar únicamente solicitud y boleta de pago. . Para las renovaciones presentar únicamente solicitud y boleta de pago. . Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art 40. . Ampliación de giro: Cuando un Establecimiento de expendio de plaguicidas químicos de uso agrícola, registrado en el SENASA, desee ampliar su rubro para comercializar también productos de uso veterinario o alimento para animales, acompañará a su solicitud los documentos indicados, en los casos que sea aplicable.	(Formato cod.: IP-08)	6.904% (por registro) 4.932% por ampliacion de giro	252.00 180.00		X		hasta 60 (sesenta) días *Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe de Área de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
09	Registro de Responsable técnico de fabricantes, comercializadores, importadores o exportadores o Establecimientos de expendio de productos veterinarios Art. 52º y 53º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios, excepto en el caso de Establecimientos de expendio. 2. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la jurisdicción, en caso de establecimientos de expendio. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . Profesional responsable de empresas: . Profesional responsable de establecimientos de expendio:	(Formato cod.: IP-09/10)	4.932% 2.959%	180.00 108.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios Jefe de Área de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva sólo para establecimientos de expendio	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria Director Ejecutivo para establecimientos de expendio - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10	Registro de Profesional Responsable de envasador de productos de uso veterinario Art.17º del D. Leg. Nº 1059 del 28/06/2008	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Certificado de Habilidad expedido por el Colegio Médico Veterinario del Perú. 3. Certificado o contrato de trabajo, que vincule al profesional con la empresa que representa. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . Profesional responsable de empresas:	(Formato cod.: IP-09/10)	4.932%	180.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
11	Cambio de nombre comercial de Productos veterinarios y Alimentos para animales registrados Art. 26º del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-11)	4.932%	180.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
12	Transmisibilidad o transferencia de la titularidad de los registros otorgados en materia de productos veterinarios o alimento para animales Art. 48º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000 Art. 3B del D. S. Nº 015-98-AG del 22/07/1998 incorporado por el Art. 9º del D.S. 002-2011-AG del 19/02/2011	1. Solicitud conjunta dirigida al Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios, tanto por el transferente como por quien será el nuevo titular. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-12)	2.959%	108.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
13	Aprobación de Diseños experimentales Art. 99º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-13)	9.863%	360.00		X		hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
14	Autorización de la importación, uso o la manipulación de productos o sustancias destinadas a la investigación y realización de pruebas experimentales, con fines conocidos y diseños experimentales previamente aprobados Art. 99º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-14/15)	2.959%	108.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	Autorización de importación de productos veterinarios y alimentos para animales no registrados, sólo para uso propio sin fines comerciales y de productos biológicos para uso no comercial Art. 35º del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-14/15)	2.959%	108.00		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
16	Modificación del Registro de Fabricante de productos veterinarios Art. 110º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-16)	4.932%	180.00		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
17	Autorización del cambio de excipientes de Productos de uso veterinario y alimento para animales Art. 32º de la Decisión 483	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-17)				X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-matico	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
	de la Comunidad Andina del 08/06/2000			4.932%	180.00								- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
18	Certificado de Libre Venta Art. 49º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-18)	4.932%	180.00		X		hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
19	Cambio de volumen, peso y empaque de un Producto veterinario Art. 32º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-19)	4.932%	180.00		X		hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20	Refacciones o modificaciones de las áreas de fabricación de productos veterinarios Art. 41º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-20)	4.932%	180.00		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
21	Autorización de extensión de uso o aplicación farmacológica de un producto veterinario sin modificación de su formulación ni dosificación Art. 32º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-21)	4.932%	180.00		X		hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
22	Informe de Inspección y Verificación/ Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de productos de uso veterinario y alimento para animales Art. 88º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Responsable del puesto de control. 2. Protocolos analíticos (de corresponder) 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: . IIV/APIV: . Inspección : . Análisis de laboratorio (cuando corresponda):	(Formato cod.: IP-22) 21.2, 21.3, 21.4 o 21.5)	0.729% Anexo 03 Guía de servicios	26.60 Anexo 03 Guía de servicios		X		hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Notas generales:

1) Lo consignado en el TUPA no excluye la posibilidad que los administrados puedan tramitar los procedimientos administrativos que brinda el SENASA, según lo permitido por la ley Nº 27444

2) Los escritos que los administrados dirigen a las entidades pueden ser presentados de modo personal o a través de terceros, ante las unidades de recepción de los órganos desconcentrados de la entidad.

3) En caso el solicitante inicie el trámite en una sola sede en la cual se evaluará el expediente, deberá asumir el costo del courier.

4) Para el incio, prosecución o conclusión de un procedimiento, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la documentacion o información que la contenga referida a aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado durante cinco años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieren sufrido variación ni haya vencido la vigencia del documento entregado.

5) En aplicación de lal Artículo 116° de la ley 27444, pueden acumularse en un solo escrito mas de una petición siempre que se traate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos. Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazara para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento.

6) Respecto a los procedimientos de evaluación se considerará, además de los requisitos documentales, el cumplimiento de las demás exigencias comprendidas en la normativa legal vigente para cada caso. Asimismo, se efectuará una inspección previa al pronunciamiento, en los casos que se estime necesaria.